



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

PARRAL, 30 Oct 2014

DECRETO EXENTO Nº 6799

VISTOS

- 1).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-
- 2).- La Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.-
- 3).- La Resolución Exenta N° 1.600 del 24 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar " Por orden de la señora Alcaldesa " los decretos exentos.-
- 5).- El Decreto N° 1.117 de fecha 17.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.-
- 6).- El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7).- El decreto exento N° 6696 de fecha 29 de Octubre de 2014

CONSIDERANDO

- 1).- Que, el Decreto Exento N° 6696 de fecha 29 de Octubre 2014, que asigna recursos financieros para aportar al ahorro a la vivienda a la señora Reina del Carmen Ibáñez Fuentes cuenta de ahorro N° 44761488323 por un error se transcribió " Que las familias individualizadas se encuentran en estado de manifiesta necesidad y no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar la **cancelación total de arriendo** , lo cual es avalado, con los informes socioeconómicos emitidos por Profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Debiendo además decir "Que las familias individualizadas se encuentran en estado de manifiesta necesidad y no cuentan con los recursos económicos necesarios para completar el ahorro a la vivienda, lo cual es avalado, con los informes socioeconómicos emitidos por Profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2).- Que, el art 62 de la ley N° 19.880 , señala que " En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado , aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y , en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo ".

DECRETO

- 1.- **RECTIFIQUESE** , el Decreto Exento N° 6696 de fecha 29 de Octubre 2014 en los considerando en su punto 3 **Donde dice** : Que, las familias individualizadas se encuentran en estado de manifiesta necesidad y no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar la cancelación total de arriendo , lo cual es avalado, con los informes socioeconómicos emitidos por Profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **Debe decir:** Que, la familia individualizada se encuentra en estado de manifiesta necesidad y no cuenta con los recursos económicos necesarios para completar el ahorro a la vivienda, lo cual es avalado, con los informes socioeconómicos emitidos por Profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el decreto Exento N° 6696 de fecha 29 de octubre 2014 antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

"Por orden de la Sra. Alcaldesa".



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/MPR/AAM/aam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Oficina de Parte
- 2.-Dirección Finanza (2)
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco